



ANS Consulting



Octubre Rosa  
Mes de Sensibilización sobre  
el Cáncer de Mama



# Boletín de Comercio Exterior y Aduanas

42 | 2023

# PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Les compartimos las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación durante la **semana del 16 al 20 de octubre de 2023**, que impactan el Comercio Exterior y operación aduanera.

## Miércoles 18

**Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 3 y 23.**

## Jueves 19

**Segundo Addendum** al Título de Concesión otorgado por el Ejecutivo Federal el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

**Anexos 1-A, 14, y 15 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 18 de octubre de 2023.**

## Viernes 20

**Acuerdo** por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.



**Acuerdo** por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

**Acuerdo** por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

**Oficio 500-05-2023-15961** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

**Decreto** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



# Tesis y jurisprudencias

**Registro digital:** 2027481

Undécima Época

**Materia(s):** Común

**Tesis:** P./J. 4/2023 (11a.)

**Instancia:** Pleno

**Tipo:** Jurisprudencia

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.

**Publicación:** Viernes 20 de octubre de 2023 10:30 horas

**ACTOS FUNDADOS EN UNA NORMA DECLARADA INCONSTITUCIONAL CON EFECTOS GENERALES POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Pueden impugnarse, a elección del afectado, mediante el juicio de amparo indirecto o la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad.

**Registro digital:** 2027497

Undécima Época

**Materia(s):** Administrativa

**Tesis:** I.18o.A.10 A (11a.)

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Tipo:** Aislada

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.

**Publicación:** Viernes 20 de octubre de 2023 10:30 horas

**MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES.** El estándar probatorio para acreditarla no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en relación con la naturaleza de la operación verificada.



**Registro digital:** 2027498

Undécima Época

**Materia(s):** Administrativa

**Tesis:** I.18o.A.11 A (11a.)

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Tipo:** Aislada

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.

**Publicación:** Viernes 20 de octubre de 2023 10:30 horas

**MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES.** Según la naturaleza de la operación y las pruebas disponibles, se puede tener por acreditada con indicios, cuando sean suficientes para evidenciarla.



# Portal ANAM

## Boletín 031/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

### Mantenimiento Equipo Central

Se hace de su conocimiento que está programado, que el próximo domingo 22 de octubre de 2023, se lleven a cabo las ventanas de tiempo como se detalla a continuación:

Nombre	Horario contemplado	Afectación de servicio
Reinicio de sanidad del servidor central CPNNI del ambiente productivo	00:00 a las 05:50hrs	Durante este lapso no podrá haber operaciones en todas las aduanas
Reinicio de sanidad del bus de datos (SIAT BUS) de comercio exterior, del ambiente productivo 4659	00:30 a las 03:00hrs	<b>Se verán afectados los siguientes módulos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MATCE DODA QR PITA</li> <li>• DRCE ( Depósito Referenciado de Comercio Exterior)</li> <li>• PITA SIREM</li> <li>• Sistema Integral de Contabilidad Aduanera SICA</li> <li>• Copia Certificada</li> <li>• Cargador de Pedimentos (de MATCE)</li> </ul>
Actualizar los parches del sistema operativo a la versión de marzo del 2023 en el equipo VTQCRMPO1 3918	00:00 a las 06:00hrs	<b>Se verán afectados los siguientes módulos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SAIMYP / SIAT-CO-SISTEMA-AUTOMATIZACION-INTEGRAL-DE-MARBETES-Y-PRECINTOS</li> <li>• VAD / VERIFICADOR_DE_AUTENTICIDAD_DE_DOCUMENTOS, que es donde a través de la aplicación SAT Móvil se realiza la lectura del código de barras bidimensional (QR) contenido en el PDF de un Número de Integración del Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) o del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA), y se obtiene la información de la operación amparada por el DODA.</li> </ul>
Reinicio de sanidad y pruebas de alta disponibilidad (donde este configurada) de las aduanas del ambiente productivo 5019		Durante este lapso no podrá haber operación en todas las aduanas
Reinicio de salud del equipo TQCRMPO1 del ambiente productivo		<b>Se verán afectados los siguientes módulos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SAIMYP / SIAT-CO-SISTEMA-AUTOMATIZACION-INTEGRAL-DE-MARBETES-Y-PRECINTOS</li> <li>• VAD / VERIFICADOR_DE_AUTENTICIDAD_DE_DOCUMENTOS, que es donde a través de la aplicación SAT Móvil se realiza la lectura del código de barras bidimensional (QR) contenido en el PDF de un Número de Integración del Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) o del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA), y se obtiene la información de la operación amparada por el DODA.</li> </ul>

Por lo anterior, se exhorta a los usuarios de comercio exterior a tomar las acciones pertinentes para reducir el impacto, anticipando sus operaciones urgentes.

Al término del evento, se deberá validar el funcionamiento de cada uno de los aplicativos, en caso de existir alguna incidencia, levantar un reporte a [mesadeservicios@anam.gob.mx](mailto:mesadeservicios@anam.gob.mx)

La información registrada en el presente boletín estará vigente hasta el término de las ventanas de mantenimiento.

### **Comunicado de prensa 332/Nacional 2023**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

## **EN EL ESTADO DE MÉXICO, GN Y ADUANAS ASEGURAN CHEQUES CON DESTINO A ESTADOS UNIDOS, POR MÁS DE 51 MIL DÓLARES SIN DECLARAR**

- Documentos cobrables equivalen a un aproximado de 935 mil 500 pesos



# Portal SAT

Se publica la 7ma RMRMF2023, anexos 3 y 23

**19-oct-2023**

Se publican los anexos 1-A, 14,15 de la RMRMF2023

**20-oct-2023**

## **1ª versión anticipada de la 8va Resolución de Modificaciones a la RMF 2023**

PRIMERO. Se reforman las reglas 2.7.1.7., primer párrafo, fracción IX; 2.7.7.1.1., segundo párrafo; 2.7.7.1.2. tercer párrafo y 13.1., primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para quedar de la siguiente manera:

### **Requisitos de las representaciones impresas del CFDI**

#### **2.7.1.7. ...**

I. a VIII. ...

IX. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte.

### **CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías**

#### **2.7.7.1.1. ...**

El transportista podrá acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, con el CFDI de tipo ingreso al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento o documento aduanero, en términos de las disposiciones aduaneras que resulten aplicables.

## **CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías**

### **2.7.7.1.2. ...**

Para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, los sujetos a que se refiere la presente regla podrán cumplir con dicha obligación, con el CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento o documento aduanero, en términos de las disposiciones aduaneras que resulten aplicables.

## **Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos**

### **13.1. ...**

I. a VII. ...

VIII. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de julio de 2023, a más tardar el 27 de octubre de 2023.

IX. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de agosto de 2023, a más tardar el 27 de octubre de 2023.



## Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo.

Segundo. Para los efectos del **artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, en relación con la regla 2.7.1.8.**, segundo párrafo, el complemento Carta Porte en su versión 3.0, **publicado el 25 de septiembre de 2023** en el Portal del SAT, **deberá utilizarse a partir del 25 de noviembre de 2023.**

Asimismo, los contribuyentes **obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte, podrán continuar emitiendo dicho complemento en la versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023** en el Portal del SAT, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para los efectos de la **regla 2.7.1.7, fracción IX, la visualización por separado en la representación impresa del CFDI, así como el señalamiento del atributo documento aduanero señalado en las reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2 de esta resolución, será únicamente aplicable en la versión 3.0.**

# Portal SAT

Comunicado  
18 de octubre de 2023

## **SAT alerta sobre prácticas fiscales indebidas al solicitar una factura**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa a los contribuyentes que, para solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura en la compra de productos o por la prestación servicios, no se requiere entregar al proveedor la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.

Lo anterior fue dado a conocer mediante la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día de hoy.

El contribuyente que solicite una factura solo está obligado a proporcionar verbalmente o por escrito la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal y el uso fiscal que le dará a dicho comprobante, por ejemplo, gastos en general o adquisición de mercancías.[1]

A través de la factura, las personas físicas y morales comprueban ante el SAT la existencia de sus operaciones, ya que este documento contiene, entre otros, la descripción del bien adquirido o servicio prestado, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes.

Para ello, el SAT cuenta con servicios de facturación gratuita a través del Portal, el cual se puede encontrar en la siguiente liga: [https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-\(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022\)#:~:text=Información%20adicional,está%20limitado%20solo%20a%20estos](https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022)#:~:text=Información%20adicional,está%20limitado%20solo%20a%20estos)



Además, el pasado mes de julio la autoridad tributaria puso a disposición de los contribuyentes la aplicación Factura SAT Móvil, una herramienta para la emisión de facturas de manera fácil, rápida y gratuita.

Cabe señalar que el **Código Fiscal de la Federación establece que la factura debe emitirse en el momento en que se realiza la transacción en archivo electrónico** y cuando el cliente lo requiera se entregará su representación impresa, por lo que también es una práctica fiscal indebida que se solicite al contribuyente ingresar a sitios web para que capture sus datos de identificación para generar el comprobante fiscal.

De esta manera, el SAT señala que son prácticas fiscales indebidas:

- **Condicionar la expedición de facturas a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.**
- **Negar la emisión de la factura en el establecimiento o local comercial y trasladar al cliente la obligación de generarla, incluso si el pago se realiza en efectivo.**

Para presentar una denuncia por alguna de estas prácticas, el SAT pone a disposición los siguientes medios de contacto, las 24 horas del día, los 365 días del año:

- Correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)
- Quejas y Denuncias SAT: 55 8852 2222
- Internacional: 1 52 55 8852 2222
- Teléfonos Rojos ubicados en las oficinas del SAT

En el Portal del SAT, consulta el servicio de conciliación de factura:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/87088/solicitudes-por-la-no-emision-de-factura>



Comunicado  
20 de octubre de 2023

## **SAT lanza nueva versión del complemento Carta Porte para mejorar su uso**

Con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir de forma fácil con la emisión de facturas electrónicas con complemento Carta Porte para el traslado de bienes o mercancías dentro del territorio nacional, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó actualizaciones para mejorar su uso y publicó la versión 3.0 en el portal de internet.

Dicha actualización entrará en vigor el 25 de noviembre de 2023, sin embargo, con el objetivo de que puedan familiarizarse y adaptarse a la nueva versión, los contribuyentes podrán seguir emitiendo sus facturas hasta el 31 de diciembre de 2023 en la versión 2.0, en su última actualización, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT.

A partir del 1 de enero de 2024, la versión válida para sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o facturas electrónicas con complemento Carta Porte será la versión 3.0.

La autoridad tributaria pone a disposición de las personas físicas y morales los nuevos catálogos incluidos en esta nueva medida, los cuales pueden consultarse en: [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento\\_carta\\_porte.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm)

Cabe recordar que este complemento es obligatorio desde enero de 2022 y, hasta el mes de septiembre de este año se han emitido **602 millones 767 mil 439 facturas con Carta Porte**, a través de los Servicios gratuitos de facturación del SAT y mediante Proveedores Autorizados de Certificación (PAC).



La autoridad tributaria reitera que la información registrada en este documento está protegida por el secreto fiscal y ayuda a fortalecer el comercio formal, combatir el contrabando y la competencia desleal, ya que regulariza las operaciones comerciales relacionadas con los servicios de transporte.

Para resolver cualquier duda, el SAT pone a disposición MarcaSAT 55 627 22 728, desde cualquier parte del país y (+52) 55 627 22 728, para el exterior del país.

Comunicado  
22 de octubre de 2023

## **SAT modifica horarios en tres Módulos de Servicios Tributarios en Sinaloa por tormenta tropical Norma**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, a partir de mañana y hasta nuevo aviso, tres módulos de Servicios Tributarios en Sinaloa modificarán su horario de atención, debido a las condiciones climáticas derivadas de la tormenta tropical Norma, la cual se localiza frente a la costa norte de la entidad.

Los Módulos afectados son:

- Guamúchil
- Guasave
- Los Mochis

El horario de atención será de 10:00 a 16:00 horas y se pide a los contribuyentes mantenerse informados a través de los medios oficiales:

- Portal del SAT: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)
- Facebook: SAT México
- X: @SATMX
- Instagram: [satmx](https://www.instagram.com/satmx)
- YouTube: [@satmx](https://www.youtube.com/@satmx)



Comunicado  
23 de octubre de 2023

## **Cierran Módulos de Servicios Tributarios del SAT en Sinaloa por depresión tropical Norma**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, a partir de hoy y hasta nuevo aviso, cerrarán los Módulos y la Oficina de Atención en Sinaloa afectados con la entrada de la depresión tropical Norma, al norte de la entidad.

Los Módulos y la Oficina que suspenden su servicio son:

- Guamúchil
- Guasave
- Los Mochis
- Culiacán

Las citas que los contribuyentes tengan confirmadas para trámites presenciales se reprogramarán cuando se reanude la atención.

Se solicita a los contribuyentes mantenerse informados a través de los medios oficiales:

- Portal del SAT: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)
- Facebook: SAT México
- X: @SATMX
- Instagram: [satmx](https://www.instagram.com/satmx)
- YouTube: [@satmx](https://www.youtube.com/@satmx)



# Portal de Secretaría de Economía

## Comunicado Conjunto

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

### **México concluye exitosamente la investigación interna de la solicitud de revisión en MAS AIR conforme al MLRR del T-MEC**

El Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Economía (SE), concluyó exitosamente la investigación interna de la solicitud de revisión de la empresa Aerotransportes Mas de Carga S.A. de C.V. (MAS AIR), ubicada en la Ciudad de México, notificada por el Gobierno de Estados Unidos el pasado 30 de agosto en el marco del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas (MLRR) del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Como parte de la admisión de la solicitud de revisión realizada por la STPS, respecto a posibles actos de denegación de derechos a la libertad de asociación y negociación colectiva a los pilotos de MAS AIR, la autoridad laboral determinó la existencia de ciertas acciones que pudieron constituir transgresiones a la legislación laboral mexicana y una denegación de derechos a la libertad de asociación y negociación colectiva por parte de la empresa.

Sin embargo, durante el periodo de la revisión interna que llevó a cabo el Gobierno de México, MAS AIR en coordinación con la STPS, realizó las siguientes acciones de reparación:

- Publicó y difundió una carta de neutralidad y lineamientos de conducta;
- Proporcionó capacitación a los pilotos sobre los derechos de libertad sindical y negociación colectiva;
- Publicó una lista de trabajadores con derecho a voto;



- Publicó la convocatoria y lineamientos para llevar a cabo el desahogo de la prueba de recuento; y
- Liquidó de conformidad a la legislación laboral mexicana aplicable, a los pilotos despedidos y reinstaló a un piloto que desee su reincorporación.
- Derivado de lo anterior, las acciones o hechos que fueron materia de la solicitud de revisión del Gobierno de EE.UU. quedaron solventados dentro del plazo de 45 días naturales que establece el Tratado para la revisión interna y reparación de la denegación de derechos por parte del Gobierno de México.

La STPS monitoreará que la persona trabajadora que fue reinstalada continúe laborando en un ambiente en el que se respete su derecho a la libre asociación y negociación colectiva en cumplimiento en la legislación laboral mexicana.

Nuevamente la atención oportuna de la autoridad laboral, así como el diálogo y compromiso del sindicato y empresa permitió llevar a cabo una reparación oportuna de cualquier acción tendiente a una denegación de derechos y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral mexicana y de los compromisos laborales establecidos en el T-MEC.

El Gobierno de México reitera su compromiso para asegurar la aplicación y respeto a los derechos colectivos de las personas trabajadoras de México.

## **Comunicado Conjunto**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023.

### **Economía y Cofepris promueven iniciativa que facilita suministro farmacéutico entre México y Estados Unidos**



La secretaria de Economía, Raquel Buenrostro Sánchez, y el titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), Alejandro Svarch Pérez, participaron en el seminario binacional “Construyendo una cadena de suministro farmacéutico de alta calidad entre México y Estados Unidos”, organizado por el subsecretario de Crecimiento Económico, Energía y Medio Ambiente del Departamento de Estado de Estados Unidos, José W. Fernández, junto con el Centro Wilson, el Instituto México y la Farmacopea de Estados Unidos (USP, por sus siglas en inglés).

## **Comunicado no. 042**

Ciudad de México, 19 de octubre de 2023

### **La Ventanilla Única para Inversionistas de México recibe el premio de la UNCTAD al “Mejor Portal Digital de Información 2023”**

En el marco del Foro Mundial de Inversiones 2023, organizado por la División de Inversiones y Empresas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés), realizado en la Ciudad de Abu Dhabi, capital de los Emiratos Árabes Unidos, se premió a la Ventanilla Única para Inversionistas de México (VUI MX) como “El Mejor Portal de Información Digital”.

El reconocimiento fue recibido por la titular de la Unidad de Inteligencia Económica Global de la Secretaría de Economía, Irais Barreto Canales, de manos del ministro de Estado de Comercio Exterior de Emiratos Árabes Unidos, Thani Bin Ahmed Al Zeyoudi; del secretario General Adjunto de la UNCTAD, Pedro Manuel Moreno; y del director de Políticas e Investigación del Global Entrepreneurship Network (GEN), Matt Smith.

El premio otorgado por la UNCTAD en colaboración con el Global Entrepreneurship Network (GEN), es un reconocimiento a aquellos países que están innovando y a la vanguardia en la digitalización de sus servicios para facilitar la vida de los inversionistas.



La Ventanilla Única para Inversionistas, a cargo de la Secretaría de Economía, es un modelo de atención, acompañamiento y seguimiento para los inversionistas nacionales y extranjeros, que brinda certeza jurídica y transparencia, cuya implementación forma parte de la estrategia del Gobierno de México para la atracción de inversiones a través del aprovechamiento de herramientas digitales, que aumenten la eficiencia del servicio público, faciliten los procesos, accesibilidad de la información y fomenten el buen ambiente de negocios en nuestro país.

En su primera etapa, la VUI ofrece una guía paso a paso, desde el punto de vista del inversionista, sobre los trámites federales que se deben realizar para lograr la instalación de una inversión en nuestro país; desde cómo establecer una empresa, trámites migratorios, de seguridad social, tributarios, sobre marcas e invenciones, adquisición de inmuebles, acceso a programas de fomento de comercio, entre otros.

Además, desde el mismo sitio se vincula a los diferentes portales de trámites y servicios gubernamentales a nivel estatal, ofrece diferentes medios de contacto con respuesta oportuna, vincula al inversionista con otras instituciones o dependencias de gobierno y facilita información relevante que ayuda al interesado en la toma de decisiones para materializar la inversión.

Con este modelo y reconocimiento, México se suma a las mejores prácticas internacionales y refrenda su compromiso para aprovechar al máximo la relocalización de las cadenas globales de producción y lograr un desarrollo económico sustentable y equitativo.



# Registro Nacional de Inversiones Extranjera

El plazo para presentar el **Aviso de Actualización Trimestral**, correspondiente al **3er trimestre de 2023**, **venció el 13 de octubre de 2023**.

Atención: personas físicas y morales extranjeras y sociedades mexicanas con inversión extranjera que, en el tercer trimestre de 2023, hayan realizado:

- Modificaciones a la denominación o razón social, domicilio fiscal, o, actividad económica,
- Modificaciones al capital social y/o estructura accionaria que impliquen un cambio en la participación en el capital social de personas físicas o morales extranjeras por un monto mayor, en valor absoluto, al establecido por la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE) mediante resolución general (\$20'000,000.00 veinte millones de pesos), exclusivo sociedades mexicanas con inversión extranjera
- Variaciones en alguna de las siguientes cuentas, superiores al monto establecido por la CNIE mediante resolución general (\$20'000,000.00 veinte millones de pesos):

1. Cuentas por cobrar a residentes en el exterior que formen parte del mismo grupo corporativo.
2. Cuentas por pagar a residentes en el exterior que formen parte del mismo grupo corporativo.
3. Aportaciones para futuros aumentos de capital social, reservas de capital o resultado de ejercicios anteriores.

Vía de Presentación: La presentación de tu trámite de aviso de actualización trimestral la podrás realizar a través de la plataforma del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (<https://rnie.economia.gob.mx>) de manera simple y automatizada o por ventanilla a través del correo electrónico [trimestrales.rnie@economia.gob.mx](mailto:trimestrales.rnie@economia.gob.mx)



- Con la finalidad de agilizar la emisión del dictamen correspondiente y evitar la emisión de requerimientos de información y el posible desechamiento del trámite, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, deberá:

- Adjuntar toda la documentación probatoria y anexos obligatorios, en archivo PDF y que no supere los 10MB, de acuerdo al tipo de actualización presentado. Los formatos y anexos los podrás encontrar en:  
<https://rnie.economia.gob.mx/RNIE/faces/formatos.xhtml>

- Presentar o enviar el trámite una vez para evitar duplicidad en el ingreso.
- Llenar íntegramente el anexo, "Presencia estatal" ', es indispensable incluir las cifras acumuladas al cierre del trimestre que se presenta. En caso de no colocar datos en alguna columna, deberá mencionar el motivo en el campo de "Observaciones". Para la presentación vía ventanilla, en el asunto del correo electrónico deberá registrarse de la siguiente manera:

- Asunto: Aviso de Actualización Trimestral "Trimestre y año" (Empresa Ejemplo, S.A. de C.V.)

- En caso de trámites extemporáneos, deberá adjuntar copia del comprobante de pago de multa, el cual debe contar con la "Cadena original y Sello digital".

Dudas y comentarios, comunicarse al 55 5729 9100, ext. 33410 o a la dirección de correo electrónico [trimestrales.rnie@economia.gob.mx](mailto:trimestrales.rnie@economia.gob.mx)

¡Evita sanciones por presentar de forma extemporánea o errónea!

# Comunicados SCJN

No. 372/2023

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

## **EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MISMA TASA DE RECARGOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CONTRIBUCIONES, YA SEA POR MES O FRACCIÓN DE ÉSTE, ES CONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA**

- La fijación de una tasa homologada de recargos fiscales no transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, pues guarda una relación razonable con la afectación provocada al fisco federal y aplica para un mismo tipo de contribuyentes morosos

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un juicio de amparo directo promovido por una empresa en contra del artículo 21, párrafos primero y quinto, del Código Fiscal de la Federación, conforme al cual se establece una misma tasa de recargos para el pago extemporáneo de contribuciones, sin fijar una tasa progresiva de acuerdo con el día del mes en que se cubran las contribuciones omitidas.

El Juez de Distrito sobreseyó en parte el juicio y negó la protección constitucional respecto del precepto reclamado, decisión contra la cual tanto la empresa quejosa como la autoridad responsable, interpusieron recursos de revisión principal y adhesivo, respectivamente. El Tribunal Colegiado reservó jurisdicción a la Suprema Corte, tras advertir la existencia de un tema de constitucionalidad.

En su fallo, el Alto Tribunal determinó que el precepto impugnado no vulnera el principio de proporcionalidad tributaria, pues la tasa prevista por concepto de recargos para quienes pagan después de una fracción de mes o de un mes completo supera un escrutinio ordinario de constitucionalidad.



Ello, ya que busca indemnizar a la hacienda pública por el perjuicio que le significa dejar de recibir las cantidades no enteradas en tiempo; así como desincentivar a los contribuyentes morosos para que no continúen o reiteren conductas que dañan los intereses de toda la sociedad. Además, la tasa homologada se aplica directamente de manera mensual y no por fracción de éste, en relación con el monto de las contribuciones omitidas debidamente actualizadas, que es lo que tutela el principio de proporcionalidad aplicable a los recargos fiscales.

Asimismo, la Sala indicó que el artículo controvertido es acorde al principio de equidad tributaria, debido a que las personas que no cumplen sus obligaciones tributarias en los tiempos previstos por la legislación aplicable, ya sea por fracción de mes o por un mes completo, pertenecen a un mismo grupo de contribuyentes morosos que válidamente pueden ser tratados como iguales, en concreto, por haber omitido enterar oportunamente al fisco federal las cantidades con las cuales estaban obligados a contribuir al gasto público.

A partir de estas razones, la Primera Sala confirmó la sentencia impugnada y negó la protección constitucional solicitada.

Amparo directo en revisión 593/2023. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Resuelto en sesión de 18 de octubre de 2023, por unanimidad de cinco votos.



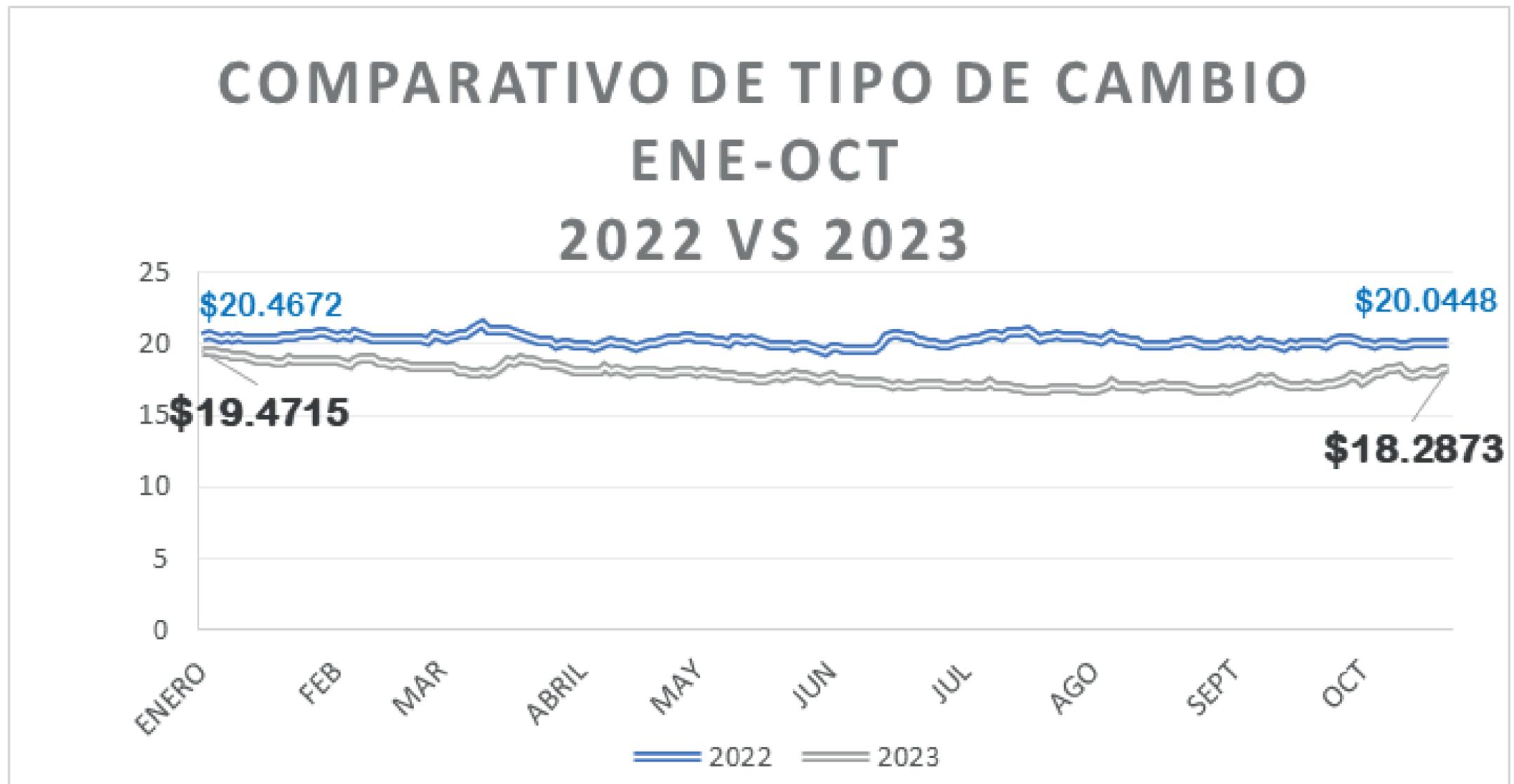
# Comportamiento de tipo de cambio

Gráfica elaborada por ANS Consulting con información del Diario Oficial de la Federación.



# Comportamiento de tipo de cambio

Gráfica elaborada por ANS Consulting con información del Diario Oficial de la Federación.



ANS Consulting



# SOLUCIONES INNOVADORAS PARA TU ÉXITO

**Encuétranos.**

contacto@ansconsulting.com.mx • 55 5919 4204 • www.ansconsulting.com.mx  
Ciudad de México . Mérida . Tijuana

 @ANSConsultingmx  @Consulting\_ANS  ANS Consulting SC  @ans\_consulting